



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982.
DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable
Oficialía Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXIV HERMOSILLO, SONORA. JUEVES 27 DE DICIEMBRE DE 1984 NUM. 52

II SECCION

GOBIERNO ESTATAL

PODER EJECUTIVO PODER LEGISLATIVO

DECRETO que fija los factores de distribución de participaciones federales a los Municipios del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal de 1985. 2

ACUERDO que establece el presupuesto de egresos del fondo para la administración de justicia del Estado para el año fiscal correspondiente a 1986. 6

DECRETO Núm. 228, que autoriza al Ejecutivo Estatal para que se constituya en deudor solidario ante la Secretaría de Gobernación, en el cumplimiento de las obligaciones que la Asociación Civil "Amigos del Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios Núm. 11 A.C.", contraerá con motivo de los sorteos que realice. 13

NOTARIAS

ACUERDO para que se reintegre a la función notarial el C. Heriberto Montes de Oca Armstrong, Notario Público No. 39 con residencia y jurisdicción en Nogales, Sonora. 20

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

BALANCE General al 31 de diciembre de 1983, de Unión de Crédito Comercial de Sonora, S.A. de C.V.

EDICTO en juicio declarativo de propiedad, prescripción positiva, promovió Filiberto González Luna. 20

EDICTO en juicio sucesorio Intestamentario a bienes de Felipe García Ramírez. 20

EDICTO en juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Enrique Morales Finley. 20

EDICTO en juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Jesús Durán Odórica. 20

EDICTO en juicio sucesión Intestamentaria a bienes de José Luis Osuna Ibarra. 20

EDICTO en juicio Intestamentario a bienes de Douglas Agustín Taylor Bretado. 20

EDICTO en juicio Intestamentario a bienes de José Antonio Rodríguez Vejar. 20

EDICTO en juicio Intestamentario a bienes de Ernesto Martínez Bejarano. 20

EDICTO en juicio Intestamentario a bienes de Moises Katib Flores. 20

EDICTO en juicio Intestamentario a bienes de Francisco Noriega. 20

EDICTO en juicio Intestamentario a bienes de Alfredo Treviño Loustaunou. 20

EDICTO en Juicio Testamentario a bienes de Rebeca Soto Carrillo. 21

EDICTO en juicio voluntario información Ad-Perpetuam promovió Marcial Ibarra Sánchez. 21

EDICTO en juicio sucesorio Intestamentario a bienes de Ricardo Orozco Romero. 21

EDICTO en juicio información Ad-Perpetuam promovió Francisco Cuevas Herrera. 21

EDICTO en juicio jurisdicción voluntaria (declarativo de propiedad) promovió Lucina Arevalo de González. 21

EDICTO en juicio declarativo de propiedad promovió José María Olivares Peralta. 21

EDICTO en juicio divorcio necesario promovió Francisco Rivera Tirado contra Magdalena Esquivel Pérez. 21

**EXPOSICION DE MOTIVOS DEL DECRETO QUE
FIJA LOS FACTORES DE DISTRIBUCION DE
PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA PARA
EL EJERCICIO FISCAL DE 1985.**

1a. y 2a. COMISION DE HACIENDA: UNIDAS.

CC. DIPUTADOS: Dr. Galindo Sánchez, Profr. Rivera -
Rojo y Borrego de González. --- Profr
Gallego Loya, Burton Trejo y Parra -
Mares.

HONORABLE ASAMBLEA:

El Presidente de la Directiva tuvo a bien turnar a los integrantes de las Comisiones que arriba se indican la iniciativa de Decreto que fija los Factores de Distribución de Participaciones Federales a los Municipios de nuestra entidad federativa para el ejercicio fiscal de 1985.

Tal y como se expreso en la iniciativa, los integrantes de la Primera Comisión de Hacienda que también suscriben este dictamen, consideramos que la argumentación contenida en la iniciativa revela la conveniencia y equidad en la proposición, habiendo expuesto lo siguiente:

"El Artículo 115 de la Constitución General de la República, en su Fracción IV Inciso b) establece que las Participaciones Federales, serán cubiertas a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determinen las legislaturas locales. Esta disposición motivó la aprobación por parte de ese H. Congreso del Estado, al que nos honramos pertenecer, del Decreto que fijó los Factores de Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal de 1984, que como se indica, posee vigencia al 31 de diciembre del año en curso.

Ante tal situación, nos dimos a la tarea de analizar el mecanismo y las reglas que actualmente se aplican para el cálculo de los montos y la distribución de las referidas participaciones federales, así como su comportamiento, con el fin de determinar si se han alcanzado los objetivos para los

cuales fueron estructurados para su aplicación en el año de 1984 y así estar en posibilidad de normar nuestro criterio para la formulación de la presente Iniciativa de Decreto de Fijación de Factores de Distribución para el Ejercicio Fiscal de 1985.

A ese respecto, se ponderó la determinación adoptada para 1984, de fijar la base para el establecimiento de los Factores de Distribución, en función de la recaudación de Impuestos Federales Coordinados captada en el Estado, proveniente de la generación y percepción del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Sobre la Renta, en sus regímenes de Contribuyentes Menores y Bases Especiales de Tributación en Actividades Agrícolas, Ganaderas o de Pesca, concluyéndose que resulta indudablemente la más adecuada, por lo que debe conservarse, ya que tal percepción en cada una de las regiones, evidencia el grado de importancia alcanzado en ellas de las diferentes actividades económicas.

Cabe indicar que en esta ocasión se utiliza 1983 como año base, es decir que la recaudación obtenida en ese período, será la que se debe utilizar para efecto de la configuración de factores, al ser el último ejercicio completo, con datos conocidos y verificables con el que se cuenta, tal y como se consideró 1982 para 1984.

Como resultado del análisis indicado, hemos llegado a la conclusión de que para 1985 debe mantenerse y apoyarse igualmente la decisión de fijar los citados factores de distribución, en lo que se refiere al Fondo General en forma directa proporcional a la recaudación obtenida en el año base y para el Fondo Financiero Complementario, en forma inversa directa al orden de importancia de los factores del primero, con el fin de complementar el ingreso municipal.

En este orden de ideas, los Factores de Distribución de los Fondos General y Financiero Complementario de Participaciones, resultantes de la mecánica reseñada para el Ejercicio Fiscal de 1985, varían para cada Municipio en proporción al índice de recaudación habida en sus territorios en el año de 1983, sin que ello implique disminución en sus ingresos, ya que según cálculos efectuados, su aplicación les garantiza la captación de recursos suficientes, que en nuestro concepto superarán todas sus expectativas y proyecciones, lo que les permitirá continuar como promotores del desarrollo en cada una de sus regiones, impulsando la realización de obras en beneficio de la comunidad.

Por último, a fin de contribuir a que la derrama de recursos a los Municipios del Estado por el citado concepto vaya en incremento, como es nuestro propósito y deber como representantes populares y considerando que según estimaciones para el próximo año se prevé que la misma superará con creces la obtenida en este ejercicio fiscal, es que proponemos igualmente se mantenga la forma de Distribución del Fondo de Fomento Municipal y del 20% del importe del 80% de la recaudación en el Estado del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, ya que es, a nuestro juicio, la más equitativa y proporcional y la que en mayor medida permite la conservación del equilibrio en función del desarrollo económico del Estado, a partir de este nivel de gobierno."

Publicación electrónica
Sin validez oficial

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del --
Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido di-
rigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 227

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE FIJA LOS FACTORES DE DISTRIBUCION DE PARTICIPACIONES FEDE-
RALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO
FISCAL DE 1985.

CAPITULO PRIMERO

De las Bases, Montos y Plazos

ARTICULO 1º.- Los Municipios del Estado de Sonora, percibirán--
las participaciones federales con arreglo a las disposiciones--
del presente Decreto, que les serán cubiertas por el Estado, --
calculadas sobre el total de las cantidades que por tal concep-
to le hubiese liquidado la Federación, en los términos de la --
Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO 2º.- Las cantidades que los Municipios percibirán por --
concepto de las participaciones federales a que se refiere el 1-
Artículo anterior, se calcularán sobre los porcentajes siguien-
tes:

- I.- Del Fondo General de Participaciones, el 20%
- II.- Del Fondo Financiero Complementario de Parti-
cipaciones, el 20%.
- III.- Del Fondo de Fomento Municipal, el 100%.
- IV.- Del 80% del importe de la recaudación que se
obtenga en la Entidad del Impuesto Sobre Te-
nencia o Uso de Vehículos, el 20%.

ARTICULO 3º.- Para el Ejercicio Fiscal de 1985, la base para la-

determinación de los montos de distribución de las participaciones que a cada Municipio corresponda, será la recaudación de los Impuestos Federales Coordinados a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, captada durante el Ejercicio Fiscal de 1983, en sus respectivos territorios por las Oficinas Receptoras de la Tesorería General del Estado.

ARTICULO 4º.- Los montos de distribución de las participaciones para efectos del presente Decreto, se denominarán "Factores de Distribución".

ARTICULO 5º.- El cálculo de los Factores de Distribución por Municipio, a aplicarse sobre el Fondo General de Participaciones, se sujetará a las siguientes reglas:

I.- La suma de la recaudación de Impuestos Federales Coordinados; obtenida en cada Municipio, durante el año-base, se dividirá entre la recaudación que por los mismos conceptos se percibió en todos los Municipios de la entidad, en el mismo año.

II.- El cociente así obtenido, multiplicado por cien, constituirá el factor de distribución con el que cada Municipio participará del Fondo General de Participaciones en el año de 1985.

ARTICULO 6º.- Los factores determinados conforme al Artículo anterior, serán aplicables igualmente para la distribución de las cantidades provenientes del 20% que corresponde a los Municipios del importe del 80% de la recaudación en la entidad del Impuesto Sobre Tenencia o uso de Vehículos.

ARTICULO 7º.- La fijación de los Factores de Distribución del Fondo Financiero Complementario de Participaciones, se hará en forma inversa directa al orden de importancia de los factores determinados conforme al Artículo 5º.

ARTICULO 8º.- Por lo que se refiere a las cantidades que pertenecan a los Municipios del Fondo de Fomento Municipal, se estará a lo siguiente:

I.- Una tercera parte, se distribuirá de acuerdo a las reglas y factores del Fondo Financiero Complementario de Participaciones, en los términos del Artículo 7º anterior.

II.- Dos terceras partes, atendiendo a los factores de distribución que se fijan para el Fondo General de Participaciones, de acuerdo a las reglas previstas en el Artículo 5º anterior.

ARTICULO 9º.- Las participaciones que correspondan a los Municipios conforme a las disposiciones de este Decreto, les serán cubiertas por la Tesorería General del Estado, en los plazos, forma y términos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPITULO SEGUNDO

De los Factores de Distribución

ARTICULO 10.- Los factores, conforme a los cuales serán distribuidas a los Municipios, las participaciones correspondientes al Fondo General y el 20% del Importe del 80% de la recaudación en el Estado del Impuesto Sobre Tenencia o uso de Vehículos, serán los siguientes:

<u>MUNICIPIO</u>	<u>FACTOR</u>
ACONCHI	0.3263
AGUA PRIETA	1.8683
ALAMOS	1.2058
ALTAR	0.5066
ARIVECHI	0.3712
ARIZPE	0.2624
ATIL	0.2516
BACADEHUACHI	0.2630
BACANORA	0.2827
BACERAC	0.1961
BACOACHI	0.3008
BACUM	0.8520
BANAMICHI	0.2717
BAVIACORA	0.3305
BAVISPE	0.2520
BENJAMIN HILL	0.5015
CABORCA	3.4613
CAJEME	16.4720
CANANEA	2.6114
CARBO	0.3812
LA COLORADA	0.3485
CUCURPE	0.1956
CUMPAS	0.4518
DIVISADEROS	0.2030
EMPALME	1.8940
ETCHOJOA	2.0983
FRONTERAS	0.5563
GRANADOS	0.2031

<u>MUNICIPIO</u>	<u>FACTOR</u>
GUAYMAS	7.5034
HERMOSILLO	21.2252
HUACHINERAS	0.2456
HUASABAS	0.2620
HUATABAMPO,	2.1220
HUEPAC	0.2816
IMURIS	0.5328
MAGDALENA DE KINO	0.9018
MAZATAN	0.1812
MOCTEZUMA	0.4304
NACO	0.3710
NACORI CHICO	0.3628
NACOZARI DE GARCIA	1.4311
NAVOJOA	6.5902
NOGALES	6.7153
ONAVAS	0.1917
OPODEPE	0.3217
OQUITOA	0.2314
PITIQUITO	0.4708
PUERTO PEÑASCO	1.6007
QUIRIEGO	0.2862
RAYON	0.3109
ROSARIO	0.3132
SAHUARIPA	0.5875
SAN FELIPE DE JESUS	0.1826
SAN JAVIER	0.2743
SAN LUIS R.C.	4.7398
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	0.2338
SAN PEDRO DE LA CUEVA	0.1647
SANTA ANA	0.8775
SANTA CRUZ	0.2500
SARIC	0.3020
SOYOPA	0.2313
SUAQUI GRANDE	0.3108
TEPACHE	0.3431
TRINCHERAS	0.2745
TUBUTAMA	0.2007
URES	0.4828
VILLA HIDALGO	0.1819

<u>MUNICIPIO</u>	<u>FACTOR</u>
VILLA PESQUEIRA	0.2846
YECORA	0.2761

ARTICULO 11.-Por lo que respecta a las cantidades que pertenecen a los Municipios del Fondo Financiero Complementario, se aplicarán los factores que se relacionan a continuación:

<u>MUNICIPIO</u>	<u>FACTOR</u>
ACONCHI	1.4493
AGUA PRIETA	0.4969
ALAMOS	0.6211
ALTAR	0.9110
ARIVECHI	1.2008
ARIZPE	2.1118
ATIL	2.2360
BACADEHUACHI	2.0704
BACANORA	1.8219
BACERAC	2.6087
BACOACHI	1.6977
BACUM	0.7453
BANAMICHI	2.0290
BAVIACORA	1.4079
BAVISPE	2.1946
BENJAMIN HILL	0.9524
CABORCA	0.2899
CAJEME	0.0828
CANANEA	0.3313
CARBO	1.1594
LA COLORADA	1.3251
CUCURPE	2.6501
CUMPAS	1.0766
DIVISADEROS	2.5259
EMPALME	0.4555

<u>MUNICIPIO</u>	<u>FACTOR</u>
ETCHOJOA	0.4141
FRONTERAS	0.8282
GRANADOS	2.4845
GUAYMAS	0.1242
HERMOSILLO	0.0414
HUACHINERAS	2.3188
HUASABAS	2.1532
HUATABAMPO	0.3727
HUEPAC	1.8634
IMURIS	0.8696
MAGDALENA DE KINO	0.6625
MAZATAN	2.8158
MOCTEZUMA	1.1180
NACO	1.2422
NACORI CHICO	1.2836
NACUZARI DE GARCIA	0.5797
NAVOJOA	0.2070
NOGALES	0.1656
ONAVAS	2.6915
OPODEPE	1.4907
OQUITOA	2.4017
PITIQUITO	1.0352
PUERTO PEÑASCO	0.5383
QUIRIEGO	1.7391
RAYON	1.5735
ROSARIO	1.5321
SAHUARIPA	0.7867
SAN FELIPE DE JESUS	2.7329
SAN JAVIER	1.9876
SAN LUIS R.C.	0.2484
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	2.3602
SAN PEDRO DE LA CUEVA	2.8572
SANTA ANA	0.7039

<u>MUNICIPIO</u>	<u>FACTOR</u>
SANTA CRUZ	2.2774
SARIC	1.6563
SOYOPA	2.4431
SUAQUI GRANDE	1.6149
TEPACHE	1.3665
TRINCHERAS	1.9462
TUBUTAMA	2.5673
URES	0.9938
VILLA HIDALGO	2.7743
VILLA PESQUEIRA	1.7805
YECORA.	1.9048

ARTICULO 12.- En cuanto a la distribución del Fondo de Fomento Municipal, se estará a lo previsto en el Artículo 8º de este decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor en todo el Estado previa su publicación en el Boletín Oficial del Estado, el día 1º de enero de 1985 y su vigencia no excederá del 31 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- Las participaciones correspondientes al Ejercicio Fiscal de 1984, que se encuentren pendientes de liquidación o ajuste, se pagarán en la forma y monto señalados en el Decreto respectivo.

Comuníquese al Ejecutivo - - - - -

----- para su sanción y promulgación.

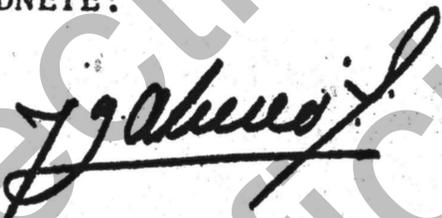
SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 14 de diciembre de 1984.

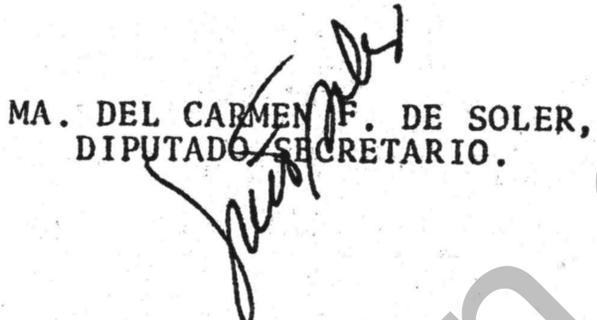
'1984 AÑO DE JESUS GARCIA, HEROE DE NACUZARI.'



PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO,
DIPUTADO PRESIDNETE.



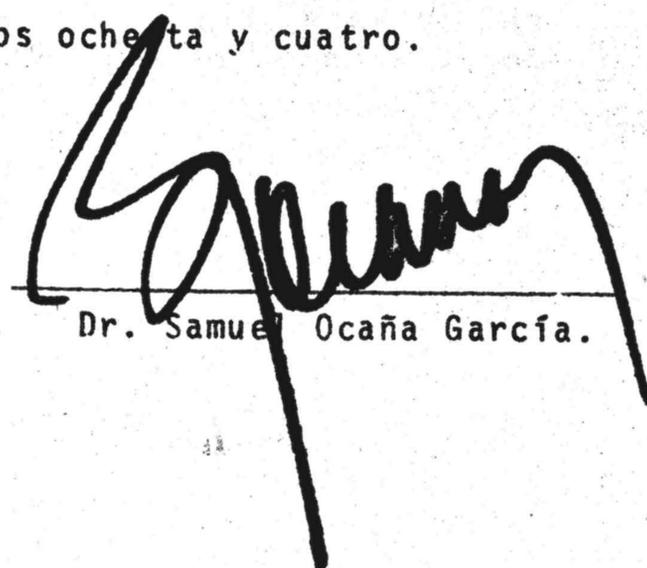
DR. VICTOR GALINDO SANCHEZ,
DIPUTADO SECRETARIO.



MA. DEL CARMEN F. DE SOLER,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.



Dr. Samuel Ocaña García.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 228

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE SE CONSTITUYA EN DEUDOR SOLIDARIO ANTE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA ASOCIACION CIVIL "AMIGOS DEL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NUM. 11 A.C.", CONTRAERA CON MOTIVO DE LOS SORTEOS QUE REALICE.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que se constituya en deudor solidario ante la Secretaría de Gobernación, en el cumplimiento de las obligaciones que la Asociación Civil denominada "Amigos del Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios Num. 11 A.C.", contraerá ante la misma Dependencia del Ejecutivo Federal, con motivo de la celebración de los sorteos promocionales que dicha Asociación Civil pretende realizar para incrementar el patrimonio del Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios Num. 11.

ARTICULO 2o.- La Asociación Civil denominada "Amigos del Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios Número 11, A.C.", deberá comunicar al Ejecutivo del Estado, con una anticipación no menor de sesenta días a la realización de cualquier sorteo las condiciones que se establezcan en cada caso.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

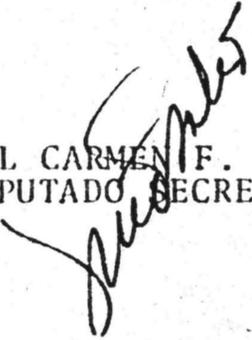
Comuníquese al Ejecutivo - - - - -

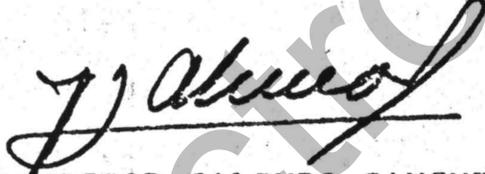
----- para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 14 de diciembre de 1984.
"1984 AÑO DE JESUS GARCIA, HEROE DE NACUZARI."


PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO,
DIPUTADO PRESIDENTE.

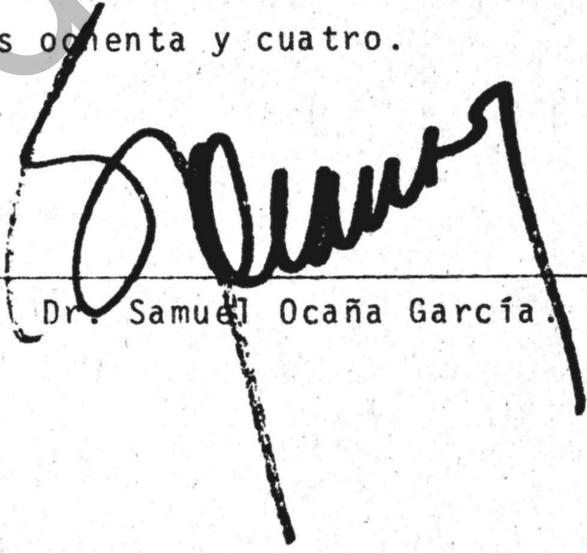

MA. DEL CARMEN F. DE SOLER,
DIPUTADO SECRETARIO.


DR. VICTOR GALINDO SANCHEZ,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.


EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.


Dr. Samuel Ocaña García.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente A C U E R D O :

"El H. Congreso del Estado, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente

A C U E R D O :

QUE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL ESTADO PARA EL AÑO FISCAL CORRESPONDIENTE A MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

ARTICULO PRIMERO.- Los Egresos del Fondo para la Administración de Justicia del Estado, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, se sujetarán a las siguientes partidas:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
1	Gastos de Administración del Fondo.	\$	\$ 250,000.00
2	Mobiliario y Equipo de oficina.		10'000,000.00
3	Biblioteca.		1'000,000.00
4	Capacitación y mejoramiento profesional.		1'000,000.00
5	Reuniones y Seminarios para Jueces.		1'000,000.00
6	Otorgamiento de prestaciones de carácter social y económico (Sistema de incentivos)		3'750,000.00
7	Mantenimiento de conservación de edificios.		5'000,000.00
SUMA TOTAL		\$	\$22'000,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta al Tesorero General del Estado en su carácter de Tesorero del Fondo, para transferir partidas en los casos en que así lo solicite el H. Supremo Tribunal de Justicia previo acuerdo del Pleno.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos ochenta y cinco y agotará su vigencia sin necesidad de declaración alguna el treinta y uno de diciembre de mismo año.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

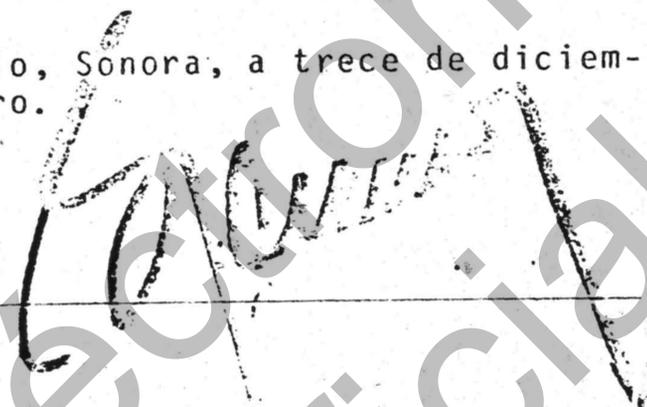
SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, -
Sonora, a 12 de diciembre de 1984.- PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO, Di-
putado Presidente.- SERGIO LOPEZ LUNA, Diputado Secretario.- DR. VIC-
TOR GALINDO SANCHEZ, Diputado Secretario.-"

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Esta-
do y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a trece de diciem-
bre de mil novecientos ochenta y cuatro.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.



Publicación electrónica
Sin validez oficial

UNION DE CREDITO COMERCIAL DE SONORA, S. A. DE C. V.

ORGANIZACION AUTARCA DE CREDITO
 MARQUEL ALBMAN 940 SUR TEL. 4-28-80
 CIUDAD OROQUEVA, SONORA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983

A C T I V O		P A S I V O		C A P I T A L	
Caja y Banco de México, S. A.	21629,980.89	Depósitos a la Vista	471390,947.75		721548,136.05
Bancos del País y del Extranjero	81202,644.44	Otras Obligaciones a la Vista	25157,208.30		721589,339.74
Otras Disponibilidades	21927,315.82	Otras Obligaciones a Plazo			5196,469.64
		Reserva para Obligaciones Diferensas			10787,345.67
Deudores	41698,299.74	Créditos Diferidos			
Préstamos Directos y Prendarios	1441912,396.23	Capital Fijo	81000,000.00		
Deudores Diferensos (N e t o)		Capital Variable	21000,000.00		
Mobiliario y Equipo	21915,424.40	Reserva Legal y Otras			
Menos: Reserva	11185,447.39	Pérdida en el ejercicio 1975	207,629.10		
		Utilidad en el ejercicio 1976	624.24		
Cargos Diferidos (N e t o)		Pérdida en el ejercicio 1977	509,693.92		
		Pérdida en el ejercicio 1978	1405,611.66		
		Utilidad en el ejercicio 1979	5,556.03		
		Utilidad en el ejercicio 1980	19,291.83		
		Pérdida en el ejercicio 1981	830,664.34		
		Utilidad en el ejercicio 1982	822,520.20		
		Utilidad en el ejercicio 1983			
					(2105,629.72)
					211,060.29
					91456,030.52
					1701577,341.67

El presente Balance General se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, habiendo sido valorizados los saldos en monedas extranjeras al tipo de cotización vigente. Se hace constar que están correctamente reflejadas las operaciones efectuadas hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a las prácticas bancarias y a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor. Los administradores y comisionados de la Institución han aprobado y dictaminado la autenticidad de los datos que contiene, en los términos del artículo 95 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

La utilidad que muestra el presente balance, se encuentra afectada por la provisión que se creó para el pago de la participación de los trabajadores en la misma.

LIC. FREDERICO GARCIA RODRIGUEZ
 Gerente General

EL SEÑOR JORGE VALENZUELA
 Sub-Gerente

SR. FREDERICO RODRIGUEZ MARTOS
 Contador

Pub. Bob Miller
 16988
 5 012 19 84
 AGENCIA FISCAL DEL ESTADO
 Ciudad Orogueva, Sonora

NOTARIAS

Hermosillo, Sonora, Noviembre 26 de 1964.

C. Heriberto Montes de Oca Armstrong
Notario Público Número 38.
Nogales, Sonora.

En referencia a su oficio de fecha 26 de noviembre del presente año, en el cual comunicas que resanda sus funciones en la Notaría Pública número 38 con residencia y jurisdicción en Nogales, Sonora, el Ejecutivo de mi cargo no ve inconveniente para que se reintegre a la Función Notarial, una vez concluida la actuación del licenciado Sergio Romero Martínez, quien actuó como Notario Público número 38 suplente.

ATENEMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DR. SAMUEL OCAÑA G.

3718-82

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO.

Exped. No. 1686-84 - - - FILIBERTO GONZALEZ LUNA, promovió Juicio Declarativo de Propiedad, prescripción positiva, con medidas y colindancias. - - - - - Terreno Superficie 1,623.20 metros cuadrados, ubicado sobre la carretera Hermosillo-Bahía Kino, Norte 52.80 metros Carretera Hermosillo-Bahía Kino, Sur 51.50 metros, Canal Principal de la Presa A.L. Rodríguez; Este 31 metros, María Jesús Vda. de Cohen; Oeste 28.70 metros; Alfredo Flores Gearmore - - - Señalándose, ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO PROXIMO, para que tenga verificativo en este Juzgado información Testimonial, citándose a los que se crean con derecho deducirlos.

Hermosillo, Sonora Noviembre 16 de 1964.

3455 46 49 52 C. SECRETARIO DE ACUERDOS
C. DAGOBERTO LOPEZ LOPEZ.

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTOS

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE GARCIA RAMIREZ denunciado MARIA DEL ROSARIO ESTRELLA CASTELO, Expediente Numero 1261-84, junta herederos verificarse local este Juzgado diez horas día dieciocho enero próximo, convoquense derecho herencia presentarse deducirlos.

Ciudad Obregón, Sonora Noviembre 15 de 1964

C.P.D. SECUNDINO ACOSTA GALVEZ
SECRETARIO PRIMERO

3584-49-83

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE MORALES FINLEY; convoquense quienes crean derecho herencia, deducirlos juicio. Junta herederos Trece horas día siete de enero de 1965.-local este juzgado.- - Expediente Número 3433-84.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

LIC. MYRNA GLORIA CAÑEZ

3585-49-82

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS DURAN ODORICA.

Convoquense quienes consideren derechos herencia y acreedores; presentense a deducirlos. Junta de herederos y nombramiento de albacea, celebrarse este Juzgado el día Diez de enero del año entrante (1965), a las once horas. Expediente No. 373-84.

Cananea, Sonora, a 15 de Noviembre de 1964

SECRETARIA CIVIL
C. LUCIA GARCIA DIAZ

3586-49-81

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO

Ante este Juzgado radicose Juicio Sucesión Intestada a bienes de JOSE LUIS OSUNA IBARRA denunciado por MAURICIA IBARRA LOPEZ, Expediente Número 2347-84, convocanse personas se crean con derecho a herencia y acreedores presentarse deducir sus derechos.- Junta herederos tendrá lugar el día dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cinco, a las diez horas.

Ciudad Obregón, Sonora, 14 de Noviembre de 1964

EL PRIMER SECRETARIO
P.D. MARIO OCTAVIO VAZQUEZ PADILLA

3587-49-82

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA

EDICTOS

Juicio Intestamentario a bienes de DOUGLAS AGUSTIN TAYLOR BRETADO, convocase quienes crean derecho herencia y acreedores, deducirlos terminos Artículo 771 código de procedimientos civiles, junta de herederos celebrarse once horas día dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cinco, este Juzgado. Expediente número 1116-84.

Guaymas, Sonora, Noviembre 26 de 1964

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. RAMON LEYVA MONTOYA

3588-49-82

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO

Expediente Número 469-84, radicose Juicio Intestamentario a bienes de JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VEJAR, promovido por AMPARO ARAIZA VIUDA DE RODRIGUEZ y otros. Convoquense quienes consideren derecho a herencia y acreedores a junta de herederos a celebrarse local este Juzgado trece horas treinta de enero de 1965.

Diciembre 4 de 1964

SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
OCTAVIO CELAYA DUARTE

3589-49-82

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO

Expediente Número 408-84, radicose Juicio Intestamentario a bienes de ERNESTO MARTINEZ BEJARANO, promovido por BENJAMIN MARTINEZ HAROS y otros. - Convoquense quienes consideren derecho a herencia y acreedores a junta de herederos a celebrarse local este Juzgado once horas veinticuatro de enero de 1965.

diciembre 4 de 1964

SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
OCTAVIO CELAYA DUARTE

3590-49-82

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO
JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO

Expediente Número 805-84, radicose este Juzgado Juicio Intestamentario a bienes de MOISES KATIB FLORES, Convoquense quienes consideren derecho herencia y acreedores presentense deducirlos, junta herederos diez horas veinticuatro de enero próximo.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
P.D. LIC. JESUS ABRAHAM RAMIREZ LOPEZ

3591-49-82

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO
JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO

Expediente Número 328-83, radicose este Juzgado Juicio Intestamentario a bienes de FRANCISCO NORIEGA. Convoquense quienes consideren derecho herencia y acreedores presentense deducirlos. Junta herederos diez horas día veintidos de enero próximo año.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL

P. DE LIC. JESUS ABRAHAM RAMIREZ LOPEZ

3592-49-82

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO

expediente No. 480-83, MARCIAL IBARRA SANCHEZ, promovió J.V. información Ad-Perpetuum, objeto declarar prescrito su favor siguiente bien: - - - - - Una Fracción de terreno ubicada en la colonia Obrera de esta Ciudad en la Manzana 12 que mide y colinda: Norte, en 20.00 metros, con Propiedad del señor Jesús Domínguez, al Sur, en 20.00 metros con Marcial Ibarra Sánchez; y Refugio Vda. de López. Este, en 10.00 metros con Calle Montaña; y al Oeste, en 10.00 metros con Manuela Vda. de Serrano, haciendo una superficie total de 200.00 metros cuadrados. - - - Recepción información Testimonial este Juzgado, Once horas del Día veintidos de enero del año próximo, haciéndose conocimiento interesados considerarse con derecho, presentarse a deducirlos.

H. Nogales, Sonora, a 6 de Diciembre de 1964

LA C. SECRETARIA SEGUNDA
NORMA ALICIA THOMERIOS

3599-49-82-2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO OROZCO ROMERO; convoquense quienes crean derecho herencia, deducirlos juicio. Junta herederos TRECE HORAS DEL DIA CATORCE DE ENERO DE 1965. Local este Juzgado. - - Expediente Número 2261-84.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MIRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA

3600-49-82

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL,
NAVOJOA, SONORA

EDICTO

29 de Noviembre de 1964

FRANCISCO CUEVAS HERRERA, presentose este Juzgado ofreciendo información Ad-Perpetuum, Expediente número 1046-84, objeto Justificar posesión adquisitiva respecto inmueble urbano identificado como solar sin número ubicado en la Comisaría de Fundición de este Municipio de Navojoa, con superficie de 2,429.00 metros cuadrados con la siguiente localización: Lados.- Rumbos.- Distancias.- Colindancias.- 1-3, N66°44'W, 43.40 metros. Carretera Internacional; 3-3, S46°02'W, 54.27, metros, Josefina A. de Alvarado; 3-4 S46°29'E, 45.20 metros, Manuela Angulo Serna; 4-1 N46°01'E, 52.84 metros, Manuela Angulo. Información recibase día CUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO A LAS DIEZ HORAS.

SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. HORTENCIA ARVIZU DEGYVES

3613-49- 52-2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SON., MEX.,

EDICTO

Se hace conocimiento público que LUCINA AREVALO DE GONZALEZ, promovió este Juzgado Declarativo de Propiedad, Jurisdicción voluntaria, declarando prescrito a su favor siguiente inmueble del Fondo Legal Luis B. Sánchez. - - - - - Lote No. 21, Manzana No. 44, superficie 672.06, metros cuadrados, colindancias, Norte, 15.63, metros, con Avenida Independencia; Sur, 1563, metros, con Callejón Independencia; Este 43.00 metros, con Lote No. 22, y

al Oeste, 43 metros, con lote No. 26.-----Citados interesados hacer valer sus derechos, Testimonial celebrarse DIEZ HORAS DIA VEINTIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, este Juzgado citación, C. Agente del Ministerio Público, encargado del Registro Público y Colindantes, Expediente No. 1010-84.

San Luis R.C., Sonora, Diciembre 3 de 1984

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
C. CECILIA ACEVES PACHECO

3636-50-51-52

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCTEZUMA, CUMPAS, SONORA

EXPEDIENTE CIVIL N.O. 174-84

EDICTO

Se hace conocimiento que JOSE MARIA OLIVARES PERALTA promovió en este Juzgado, Juicio Declarativo de Propiedad, fin de acreditar prescripción positiva, del predio denominado "Cajón de Las Carabinas" con superficie de 1,007-39-77, hectáreas, con siguientes colindancias: Norte línea quebrada 3,047.33 metros; denominado 5 de Mayo, propiedad de Eduardo Zúñiga, V.; Sur: línea quebrada 4,517.00 metros con "Campo Bordo", propiedad de María Guillermina García, Este: 3,417.00 metros con "Los Huergos del Potrero", propiedad José María Olivares Peralta; y al Oeste: 3,325.00 metros con "Campo Apache" con el señor José Ornelas Aguayo; y en 1,843.00 metros con predio "Pilares de Turas y 5 de Mayo", con Eduardo Zúñiga Valenzuela, señalándose tener lugar en el local de este Juzgado testimonial Las Diez horas del Día Seis de FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO., con citación agente del Ministerio Público, encargado del registro público de la propiedad, y colindantes.

Cumpas, Sonora, a 26 de Noviembre de 1984

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
C. JAVIER LEONEL BAEZ MORA

3631-50-51-53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

Se radica Juicio divorcio necesario, promovido por FRANCISCO RIVERA TIRADO en contra de MAGDALENA EZQUIVEL PEREZ.- Haciendosele saber al demandado TIENE TREINTA DIAS PARA CONTESTAR DEMANDA. Copias de traslado están a su disposición en este H. Juzgado.- Expediente No. 2184-84.

ATENTAMENTE

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGOS ROBLES

3632-50-51-52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

Radica Juicio Divorcio necesario promovido por MANUEL MARTIN VINDIOLA DURAN, en contra de GUADALUPE ESTRADA MEDINA. Hágasele saber a la demandada tiene 30 días a partir de la última publicación para contestar demanda. Copias de traslado se encuentran a su disposición en este H. Juzgado. Expediente No. 2287-84.

ATENTAMENTE

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MYRNA GLORIA CAÑEZ R.

3634-50-51-52

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA

EDICTO

.... Juicio Ordinario Mercantil, expediente número 448-76 promovido por JOSE COTA SERRANO, en contra del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A.; hoy Banco Nacional de Crédito Rural, S.A., ordenase rematar subasta pública Segunda Almoneda siguiente bien inmueble: lotes uno, dos, cuatro, y cinco, de la manzana número diez, sección urbanizable número cuatro, con una superficie de 18,882.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 80.00 metros con avenida Yaqui; al sur, en 80.00 metros con lotes seis y tres; al Este, en 90.98 metros con calle Sufragio Electivo y Escuela del Ferrocarril; y al oeste, en 133.00 metros con calle Jalisco, de esta ciudad. --- convoquese postores y acreedores, siendo postura legal que cubra las dos terceras partes de \$68'030,000.00 (Cuarenta y Seis Millones Veinte Mil Pesos 00-

100 Moneda Nacional), con la rebaja del 20 por ciento sobre la tasación. Remate verificarse local este juzgado DIA TREINTA Y UNO DE ENERO de mil novecientos ochenta y cinco, a las once horas del día.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
C. CARMEN A DIAZ GALLARDO.

3635 50 51 53

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE CABORCA, SONORA

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil 426-84 Banco del Atlántico. S.N.C contra Esteban Enrique Quintana y Antonio Enrique Ibarra, convóquese remate Segunda Almoneda, a postores y acreedores, DIEZ HORAS, SEIS FEBRERO PROXIMO, siguiente bien:----- Fracción solar urbano en Ave. M No. 36 Sur superficie 210 M2. colinda Norte 15 Mts. callejón; Sur 15 Mts. José Miranda; Este 14 Mts. José Miranda y Oeste 14 Mts. Ave. M., con mejoras y construcciones. \$827,500.00 ----- Precio Base Remate: Anterior precio.----- Con rebaja 20 por ciento. POSTURA LEGAL: Cubra dos terceras partes anterior precio resultante.

Caborca, Sonora, Noviembre 29, 1984.
SECRETARIO 1º ACUERDOS.

C. CARLOS ENRIQUE CORONADO FLORES.

3636 50 51 53

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO

... C. JOSE MARCELINO MEDINA MOROYOQUI.

.... En Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario) expediente 573-84 promovido su contra por BLANCA IDALIA AUSTIN GONZALEZ, admitida demanda, ordenándose se le emplazara por Edictos publicados por tres veces consecutivas, por protestar actora ignorar su domicilio, para que conteste la demanda en un término de sesenta días, a partir de fecha última publicación, quedando su disposición en Secretaría este Juzgado copias de traslado, previniendosele designe domicilio oir notificaciones apercibido que de no hacerlo las subsiguientes incluidas las personales se le harán por Estrados.

19 DE NOVIEMBRE DE 1984.

SRIA. PRIMERA ACUERDOS
C. LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS.

3637 50 51 52

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO

Expediente Número 519-84, radica en este Juzgado Juicio Intestamentario a bienes de ALFREDO TREVIÑO LOUSTAUNOU, convóquese quienes consideren derecho herencia y acreedores presentarse deducirlos. Junta herederos diez horas día treinta de enero año próximo.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL

P. DE LIC. JESUS ABRAHAM RAMIREZ LOPEZ

3643-49-52

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO

Expediente Número 487-84, radica en este Juzgado Juicio Testamentario a bienes de REBECA SOTO CARRILLO. Convóquese quienes consideren derecho herencia y acreedores presentarse deducirlos. Junta herederos diez horas día diecisiete enero próximo año.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL

P. DE LIC. JESUS ABRAHAM RAMIREZ LOPEZ

3644-49-52

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

En el Expediente No. 1713-84, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria Declarativo de Propiedad promovió ante este Juzgado HECTOR MANUEL PESQUEIRA OCHOA y MARIA ANGELINA PESQUEIRA OCHOA, el C. Juez ordenó dar amplia publicidad a la solicitud planteada, consistente en que se declare que se ha consumado y que ha adquirido la propiedad por prescripción positiva, del bien inmueble siguiente:----- Predio rústico de agostadero conocido como "San Luis", ubicado en la Costa de Hermosillo, Sonora, con superficie de 4-99-53, Has., con las siguientes medidas perimétricas y colindancias; según plano anexo del punto 12 al 1, rumbo suroeste en 10°10', con distancia de 72.04 Mts., del punto 1 al 2, rumbo sureste en 80° 45'35" con distancia de 11.81 Mts., del punto 2 al 3 rumbo noroeste en 10°3' con distancia de 72.33 Mts., del punto 3 al 4 rumbo sureste en 83°37'17" con distancia de 37.63 Mts. del punto 4 al 5 rumbo noroeste en 23°57' con distancia de 30.24 Mts.; del punto 5 al 6 rumbo noroeste en 40°32' con distancia de 138.58 Mts.; del punto 6 al 7 rumbo noreste en 72°12' con distancia de 254.90 Mts.; del punto 7 al 8 con rumbo noroeste en 88°03' con distancia de 120.04 Mts., del punto 8.9 con rumbo suroeste en 43°28' con distancia de 66.66 Mts. del punto 9 al 19 rumbo suroeste con 53°30'23" con distancia de 219.28 Mts., del punto 10 al 11 con rumbo sureste en 63°34' con distancia de 51.42 Mts., del punto 11 al 12 con rumbo sureste en 77°03' con distancia de 38.58 Mts.--- Colindancias: en las líneas del punto 1 al 2 colinda con con rumbo sureste en 77°03' con distancia de 38.58 Mts.----- Colindancias: en las líneas del punto 1 al 2 colinda con callejón de acceso; del punto 2 al 5 colinda con el Sr. Ramón Coronado Gamaz; del punto 5 al 9 colinda con terrenos desocupados; y del punto 9 al 1 con el Sr. Ramón Coronado Gamaz.----- C. Juez señaló las Diez horas, del DIA VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO 1985, tenga lugar este Juzgado diligencia, a fin que se presenten colindantes y opositores, así como testigos.

Hermosillo, Sonora a 7 de Diciembre de 1984

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
HORACIO CARRILLO ENCINAS

3677-51-52-53

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: JUAN RICARDO MOELLER MEDELLIN

--- Auto fecha quince noviembre año en curso, tuvose radicado Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN GONZALEZ LOAIZA, contra JUAN RICARDO MOELLER MEDELLIN, protestando ignorar domicilio, emplácese medio Edictos, para dentro término cuarenta días a partir última fecha publicación conteste demanda en su contra, quedando copia traslado su disposición Secretaría Juzgado, previniendole designe domicilio esta ciudad, oir notificaciones, apercibimiento legal.- Expediente No. 1410-84.

Hermosillo, Sonora, Noviembre 28 de 1984

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. FCO. JAVIER LOPEZ PESQUEIRA

3678-51-52-53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

NOTIFICACION AL SEÑOR FIDEL LEON LUGO

En el expediente No. 705-84 relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por GUADALUPE GLORIA GRACIA DE LEON en contra del señor FIDEL LEON LUGO, se dictó una resolución bajo los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La actora acreditó los elementos de su acción de estado civil de divorcio necesario entablado en contra del señor FIDEL LEON LUGO; en consecuencia. SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores FIDEL LEON LUGO y GUADALUPE GLORIA GRACIA DOJAQUE DE LEON, convalidado mediante acta número 185, de fecha 19 de marzo de 1981 asentada en la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad, por causas imputables al cónyuge demandado. TERCERO.- Se declara que el demandado señor FIDEL LEON LUGO, es el cónyuge culpable y con fundamento en el artículo 454 del Código Civil no podrá volver a casarse, sino después de dos años contando desde la fecha que cause ejecutoria la presente sentencia. CUARTO.- Con fundamento en el artículo 453 y demás relativos del Código Civil Sonorense, se condena al cónyuge demandado señor FIDEL LEON LUGO, a pagar por quin-

cena adelantadas la cantidad de \$15,000.00 por concepto de pensión alimenticia, a favor de la cónyuge inocente GUADALUPE GLORIA GRACIA DOJAQUE, mientras no contragía nuevas nupcias y viva honestamente.-----
 QUINTO.- Se declara disuelta y liquidada, la Sociedad Legal, celebrada por los cónyuges con motivo de su matrimonio, en virtud de que no adquirieron bienes durante su matrimonio.-----
 SEXTO.- Notifíquese el presente fallo al demandado, mediante publicaciones de los puntos resolutivos en el Boletín Oficial del Estado y en el Periódico "El Imparcial", de esta Ciudad y hágasele saber, que tiene el término de treinta días para apelar el fallo.-----
 SEPTIMO.- No se hace especial condenación en gastos y costas al presente juicio, en virtud de que es una acción

declarativa.-----
 OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 585 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----
 NOVENO.- NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firmó el C. Juez de Primera Instancia de lo Familiar, por ante el C. Secretario Primero de Acuerdos, con quien actúa y da fé- DOY FE.-

SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS
 LIC. MYRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA

3719-82

UNION DE CREDITO AGRICOLA DEL MAVO, S. A. DE C. V.
 Organización Auxiliar de Crédito
 IV. Obregón y Calle Otero
 NAVOJOA, SONORA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por no haber estado representado el número de acciones necesario para celebrar la X Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 15 de Octubre de 1984, por acuerdo del Consejo de Administración de esta Institución, se convoca nuevamente a los Señores Accionistas a dicha Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1984, a las 11:00 Horas, en el Salón de Actos de esta Sociedad ubicado en la Avenida Obregón y Calle Otero de esta Ciudad, en la inteligencia de que esta se llevará a cabo con cualquier número que se presente, de conformidad con lo prevenido en la Ley de Navojoa de nuestra Escritura Social, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I.- Proposición y discusión sobre el Proyecto del Umanto de Capital Social de esta Unión.
- II.- Modificación en su caso a los Capítulos V y VI de nuestra Escritura Social.
- III.- Declarar clausurada la Asamblea.

Conforme a la Cláusula 35ava. de nuestra Escritura Social, para tener derecho de asistir a esta Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de esta Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha en que debe celebrarse; la Asamblea, recogiendo la tarjeta de admisión que acredita su carácter y el número de votos que representan.

Navojon, Son., Diciembre 14 de 1984
 ING. JORGE ESCALANTE LUMD UYST
 Secretario

UNION DE CREDITO AGRICOLA DEL MAVO, S. A. DE C. V.
 Organización Auxiliar de Crédito
 IV. Obregón y Calle Otero
 NAVOJOA, SONORA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por no haber estado representado el número de acciones necesario para celebrar la XXVII Asamblea General Ordinaria convocada para el día 15 de Octubre de 1984, por acuerdo del Consejo de Administración de esta Institución, se convoca nuevamente a los Señores Accionistas a dicha Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1984, a las 11:00 Horas, en el Salón de Actos de esta Sociedad, ubicado en la Avenida Obregón y Calle Otero de esta Ciudad, en la inteligencia de que ésta se llevará a cabo con cualquier número que sea el número de acciones representado, de conformidad con lo prevenido en la Ley de Navojoa de nuestra Escritura Social, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I.- Designación de Escrituradores.
- II.- Ómnino de asistencia y Declaratoria de Instalación de la Asamblea.
- III.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- IV.- Informe del Consejo de Administración por el XXVII Ejercicio Social comprendido del 1o. de Septiembre de 1983 al 31 de Agosto de 1984.
- V.- Presentación del Balance General y Estado de Resultados que comprenda el XXVII Ejercicio Social.
- VI.- Informe y Dictamen del Comité sobre el Balance General, Estado de Resultados y Anexos. Discusión y aprobación en su caso.
- VII.- Presentación del Proyecto para aplicación de Resultados del Ejercicio. Aprobación o modificación.
- VIII.- Elección de Consejo de Administración y Comités por el Ejercicio del 1o. al siguiente.
- IX.- Asuntos Generales que sean competencia de la Asamblea.
- X.- Declarar clausurada la Asamblea.

Conforme a la Cláusula 35ava. de nuestra Escritura Social, para tener derecho de asistir a esta Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de esta Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha en que debe celebrarse; esta Asamblea, recogiendo la tarjeta de admisión que acredita su carácter y el número de votos que representan.

Navojon, Sonora, Diciembre 14 de 1984
 ING. JORGE ESCALANTE LUMD UYST
 Secretario

V I S T O para resolver de conformidad a los Artículos 2 - Fracción IV, 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria el expediente número 2.2-(1.5)-792-1446, relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Reconocimiento de Derechos Agrarios, realizado en base a los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, efectuados en el poblado denominado "ESTACION LUIS", Municipio de Cajeme, Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que mediante Oficio número 11891 de fecha 23 de Julio de 1984, el C. Delegado Agrario en la Entidad remitió a esta Comisión Agraria Mixta, el expediente formulado con motivo de los trabajos realizados en el poblado que al inicio se cita, el día 9 de Marzo de 1984, comprobándose que se cumplió con todas las etapas procedimentales que señala la Ley Federal de Reforma Agraria, para toda Asamblea que amerite convocatoria.

SEGUNDO.- Que esta Comisión Agraria Mixta, con fecha 16 de Agosto de 1984, acordó iniciar el procedimiento de Privación de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en alguna de las causales de privación previstas en el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Que es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, quien solicita la confirmación de 16 ejidatarios más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, quienes se encuentran cumpliendo con los trabajos colectivos que les corresponde; siendo sus nombres los siguientes:

NO. PROG.:	NO. DE RES. PRES.:	N O M B R E S :
1.-	11	CONCHOS TORRES GUADALUPE.
2.-	20	FLORES SERNA RAMON.
3.-	21	FLORES SERNA RUBEN.
4.-	31	AGUILAR MORALES GUADALUPE.
5.-	36	HERNANDEZ CONCHOLA JUAN.
6.-	37	LEYVA VALENZUELA RICARDO.
7.-	38	LOZANO VAZQUEZ ANTONIA.
8.-	39	MARISCAL IBARRA GILBERTO.
9.-	41	MEZA CABRERA TOMAS.

NO. PROG.:	NO. DE RES. PRES.:	N O M B R E S :
10.-	47	SANTOS MORENO EFREN.
11.-	48	SANTOS MORENO ESTHER.
12.-	49	SANTOS MORENO MARGARITA.
13.-	52	VAZQUEZ GARCIA MARIA.
14.-	57	LOPEZ LOPEZ JOSEFINA.
15.-	58	BUITIMEA ESPINOZA JACINTO.
16.-	76	ROSALES MARTINEZ SIMON.

CUARTO.- Es la misma Asamblea quien solicita la ratificación de los Derechos Agrarios de 40 ejidatarios solicitando asimismo la corrección de sus nombres y la expedición de sus respectivos Certificados de Derechos Agrarios, siendo los que a continuación se relacionan:

NO. PROG.:	NO. RES. PRES.:	NOMBRES DE LA RES. PRES.:	NOMBRES CORRECTOS:
1.-	1	ALVAREZ DOMINGO.	ALVAREZ OLGUIN DOMINGO.
2.-	2	ALVAREZ MIGUEL.	ALVAREZ OLGUIN MIGUEL.
3.-	4	APODACA C. GERARDO.	APODACA CORRAL GERARDO.
4.-	5	APODACA C. MARCELINO.	APODACA CON MARCELINO.
5.-	8	APODACA DELIA.	APODACA CORRAL DELIA.
6.-	9	APODACA HERMELINDA.	APODACA CORRAL HERMELINDA.
7.-	10	APODACA SALVADOR.	APODACA VEGA SALVADOR.
8.-	12	COTA ALEJANDRO.	COTA CARDENAS ALEJANDRO.
9.-	13	COTA C. ALICIA.	COTA CARDENAS ALICIA.
10.-	14	COTA C. DOLORES.	COTA CARDENAS CORNELIA.
11.-	15	COTA C. ESTEBAN.	COTA CARDENAS ESTEBAN.
12.-	16	COTA EUSEBIO.	COTA FLORES EUSEBIO.
13.-	17	COTA F. LEONARDO.	COTA FLORES LEONARDO.
14.-	18	COTA LAZARO.	COTA CARDENAS LAZARO.
15.-	19	COTA URSULA.	COTA CARDENAS URSULA.
16.-	23	COTA TERESA DE JESUS.	COTA CARDENAS TERESA DE JESU
17.-	24	JOSE BACHI LIBRADO.	GOCOBACHI SOMERA LIBRADO.
18.-	26	MIRANDA MA. DOLORES.	MIRANDA CONCHOS MA. DOLORES.
19.-	27	OBREGON DIONICIO.	OBREGON VALENCIA DIONICIO.
20.-	29	QUINONEZ FLORENTINO.	QUINONEZ VILLEGAS FLORENTINO
21.-	33	APODACA PARRA SERGIO.	APODACA PARRA SERGIO.
22.-	40	MARTINEZ SACRAMENTO.	MARTINEZ BERBE SACRAMENTO.
23.-	51	VALENZUELA DIONICIA.	VALENZUELA AYALA DIONICIA.
24.-	53	ZANUDO MENDOZA RAMON.	ZANUDO MURILLO RAMON DE JESU.
25.-	54	ANAYA MOROYOQUI MANUEL.	ANAYA MOROYOQUI SIMON TADEO.
26.-	55	ESTRADA GUADALUPE.	ESTRELLA VALENZUELA GUADALUPE
27.-	56	ESTRELLA VALENZUELA FELIX	ESTRELLA VALENZUELA FELIX.
28.-	60	CHAVEZ V. JACOBO.	CHAVEZ VILLALOBOS JACOBO.
29.-	61	CHAVEZ V. RAFAEL.	CHAVEZ VILLALOBOS RAFAEL.
30.-	63	CORDOVA M. ANGEL.	CORDOVA MUNGARRO ANGEL.
31.-	64	CORDOVA M. CARLOS.	CORDOVA MUNGARRO CARLOS.
32.-	67	GARCIA M. ELPIDIA.	GARCIA MENDEZ ELPIDIA.
33.-	68	GAVILANEZ RAUL.	GAVILANEZ CORDOVA RAUL.
34.-	69	MARQUEZ M. ARNOLDO.	MARQUEZ MARTINEZ ARNULFO.
35.-	70	MARQUEZ M. GUILLERMO.	MARQUEZ MARTINEZ GUILLERMO.
36.-	71	MARQUEZ RAUL.	MARQUEZ MARTINEZ PAUL.
37.-	73	MORALES ARNULFO.	MORALES MORALES ARNULFO.
38.-	74	RIOS G. RODOLFO.	RIOS GRIJALVA RODOLFO.
39.-	75	JACOBI VALDEZ ALVARADO.	JACOBI VALDEZ ALVARO.
40.-	77	VEGA PENA JOS.	VEGA PENA JOSE.

QUINTO.- De la misma manera, solicita la Asamblea la confirmación de los Derechos Agrarios de 2 ejidatarios que fueron beneficiados por Resolución Presidencial de Reconocimiento de Derechos Agrarios, de fecha 7 de Marzo de 1981, cuyos nombres son los siguientes:

NO.	NOMBRES:
1.-	DOLORES PEREZ FELIX.
2.-	JUANA AYALA VDA. DE MEZA.

SEXTO.- La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios se

licitó la Privación de los Derechos Agrarios de 8 ejidatarios que sin causa justificada se ausentaron del ejido, dejando de cumplir con sus obligaciones por más de dos años consecutivos, siendo los que se relacionan en seguida:

NO. PROC.:	NO. DE RES.PRES.:	PRESUNTOS PRIVADOS:
1.-	32	APODACA PARRA REYNALDO.
2.-	59	CASTILLO ALFONSO.
3.-	66	GARCIA HIPOLITO.
4.-	28	PUENTE FLORES JAIME.

NO. PROC.:	NO. DE RES.PRES.:	PRESUNTOS PRIVADOS:
5.-	7	APODACA CRISTOBAL.
6.-	34	CUEVAS CRESCO PRIMITIVO.
7.-	43	RABAGO PORTILLO DOLORIS.
8.-	44	RABAGO PORTILLO MANUEL DE JESUS.

SEPTIMO.- Que es también la misma Asamblea quien solicita el reconocimiento de Derechos Agrarios en calidad de Nuevos Adjudicatarios para 3 campesinos, que han venido cumpliendo con los trabajos colectivos del ejido, por más de dos años consecutivos, siendo los siguientes:

NO. PROC.:	NUEVOS ADJUDICATARIOS:
1.-	APODACA APODACA GUADALUPE.
2.-	ARMENTA AGUILAR DIEGO.
3.-	MENDIVIL MENDIVIL MARIA JESUS.

OCTAVO.- Que ésta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento a la garantía de legalidad citó a los presuntos privados, nuevos adjudicatarios y autoridades ejidales para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, la cual tuvo verificativo el día 21 de Septiembre de 1984, habiendo comparecido los CC. Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal así como el Presidente del Consejo de Vigilancia, sin la comparecencia de los ejidatarios presuntos privados de sus Derechos Agrarios, no obstante que fueron notificados en el tiempo y forma que para tal efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden; y consultados que fueron las autoridades ejidales sobre los acuerdos tomados en el Acta de Asamblea celebrada por primera convocatoria el 9 de Marzo de 1984, manifestaron que los ratifican en todos y cada uno de sus puntos ya que es la voluntad nominal mayoritaria de sus compañeros ejidatarios por ellos representados en este acto.

Por lo antes expuesto; y

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que se valoran las pruebas ofrecidas particularmente; el Acta de Asamblea de fecha 9 de Febrero de 1984, el Acta de Desavecin

dad, los informes de los comisionados y los que se desprenden del acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos; las aportadas por las Autoridades Ejidales consistentes: en copiasfotostáticas de la documentación relativa a la auditoria practicada al ejido, en relación con la administración ejidal del período comprendido del 12 de Diciembre de 1979 al 12 de Diciembre de 1981, copia fotostática simple de la sentencia dictada por el Juez Segundo Penal, en contra de DOLORES RABAGO FORTILLO, por el delito de abuso de confianza, señalando una penalidad minima de cuatro meses y multa de un mil pesos moneda nacional, copia al carbón de la querrela presentada en contra de los CC. CRISTOBAL APODACA, DOLORES RABAGO PORTILLO, y LAZARO COTA, copia de la liquidación de los años 81-82; este Tribunal Agrario a efecto de mejor proveer el presente expediente, trajo a la vista el expedientillo que obra en el archivo referente a la Asamblea de fecha 10 de Febrero de 1982, mediante la cual se solicitaba la suspensión de los derechos agrarios de los CC. CRISTOBAL APODACA, DOLORES RABAGO PORTILLO, PRIMITIVO CUEVAS CRESPO y MANUEL DE JESUS RABAGO PORTILLO, habiéndose comprobado que con fecha 12 de Julio de 1982, la Comisión Agraria Mixta, dictó el Acuerdo de que no procedía la suspensión solicitada; ahora bien valoradas las pruebas aportadas en contra de dichos ejidatarios se comprueba que los mismos no han incurrido en causal de privación, ya que si estos no han trabajado, por más de dos años en los terrenos ejidales, es porque tanto las autoridades ejidales como la Asamblea de ejidatarios se los ha impedido, como se demuestra con las copias de liquidación 1981-1982 en la que si estuvieron trabajando, y con la Asamblea de Suspensión de Derechos Agrarios de fecha 10 de Febrero de 1982; asimismo la querrela presentada por las Autoridades Ejidales en contra de los CC. CRISTOBAL APODACA, DOLORES RABAGO PORTILLO y LAZARO COTA, carece de valor probatorio ya que sobre la misma no ha recaído la Resolución Penal correspondiente, no acreditándose en ningún momento que los mismos hayan cometido algun delito en contra del ejido; y en la misma situación queda la probanza consistente en la Resolución emitida por el Juez Segundo Penal, en contra de DOLORES RABAGO PORTILLO, ya que se acredita con las mismas que la documentación que le solicitaban fué entregada mediante Notario Público, ante quien correspondía, no acreditándose delito alguno contra el ejido; por todo lo anterior ésta Comisión Agraria Mixta considera improcedente lo solicitado por la Asamblea en el sentido de privar de sus Derechos Agrarios a los CC. CRISTOBAL APODACA, DOLORES RABAGO PORTILLO, PRIMITIVO CUEVAS CRESPO y MANUEL DE JESUS RABAGO PORTILLO, por lo que se les deberá confirmar en sus Derechos Agrarios. Casos que se relacionan en el Resultado Sexto de esta Resolución (números progresivos 5, 6, 7 y 8).

SEGUNDO.- Esta Comisión Agraria Mixta considera procedente privar de sus Derechos Agrarios a 4 ejidatarios, por haber incurrido en la causal de privación que establece la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, casos que se detallan en el Resultado Sexto (números progresivos 1, 2, 3 y 4).

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior se considera procedente por ésta Comisión Agraria Mixta, reconocer derechos agrarios en calidad de Nuevos Adjudicatarios en favor de 3 campesinos que reúnen los requisitos de los Artículos 72 y 200 de la Ley de la Materia, ya que los mismos se encuentran cumpliendo con los trabajos colectivos del ejido, por más de dos años consecutivos, siendo los que se detallan en el Resultado Séptimo de éste Resolución.

CUARTO.- Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente, lo solicitado por la Asamblea en cuanto se confirmen los derechos agrarios de 58 ejidatarios, así como la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Indus-

trial para la Mujer, toda vez que se pudo comprobar, con el Acta de Inspección Ocular, y con el testimonio de la Asamblea, que los mismos están explotando los terrenos ejidales, motivo por el cual se les deberá expedir sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, lo anterior con fundamento en el Artículo 69 de la Ley Agraria en vigor, mismos que se relacionan en los Resultandos Tercero, Cuarto y Quinto; asimismo procede que se rectifiquen los nombres de ejidatarios tal como se solicita en el Resultando Cuarto de ésta Resolución.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y I⁴, 72, 85 Fracción I, 89, 200 y del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ésta Comisión Agraria Mixta, emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO.- Se privan de sus Derechos Agrarios a 4 ejidatarios los cuales se relacionan en el Resultando Sexto (números progresivos 1, 2, 3 y 4) y por lo expuesto en el Considerando Segundo de ésta Resolución.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios a 3 campesinos, mismos que se detallan en el Resultando Septimo y por lo expuesto en el Considerando Tercero.

TERCERO.- Se confirman los Derechos Agrarios de 62 ejidatarios más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, siendo los que se relacionan en los Resultandos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y por lo expuesto en los Considerandos Primero y Cuarto de ésta Resolución.

CUARTO.- Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente dejar 1 derecho vacante, que unidos a los 11 Derechos Agrarios que fueron declarados vacantes por Resolución Presidencial del 17 de Marzo de 1981, el C. Delegado Agrario en el Estado, deberá realizar las investigaciones correspondientes para que de ser procedente, se inicie el trámite al acomodo de campesinos con derechos a salvo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Publíquese ésta Resolución relativa a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, en el poblado "ESTACION LUIS", Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; gírense copias al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y expedición de los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes; notifíquese al Comisariado Ejidal y ejecútase.

SIXTO.- C ú m p l a s e .

SE APROBO LA PRESENTE RESOLUCION POR LA COMISION AGRARIA ME
TA, EN SESION CELEBRADA EL DIA 27 DIC. 1964

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

VOCAL FEDERAL.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

SECRETARIO

LIC. FCO. JAVIER NORIEGA LEYVA..

VOCAL DEL SELECO

LIC. E. CAMIRO VALENZUELA L.

VOCAL CAMPESINO

IGNACIO PADILLA VALLE.

Publicación Oficial
Sin validez

V I S T O para resolver el expediente número 2.2-(38)-227-1174 relativo a la privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del Ejido del Poblado denominado "QUEROBABI", Municipio de Opodepe, del Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que mediante oficio número 4692 de fecha 24 de Septiembre de 1984, el C. Delegado Agrario en el Estado, turnó a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación formulada con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario que se practicaron en el poblado de referencia el día 25 de Mayo de 1982, de los cuales se pudo comprobar que se hicieron de conformidad a los lineamientos que señala la Ley Federal de Reforma Agraria, para toda Asamblea que amerite Convocatoria.

SEGUNDO: Esta Comisión Agraria Mixta, con fecha 11 de febrero de 1983, acordó iniciar el procedimiento de privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, toda vez que del estudio hecho a la documentación que obra en autos del expediente, se llegó al conocimiento de que se ha incurrido en alguna de las causales de privación que se especifican en el Artículo 85 de la Ley Agraria vigente.

TERCERO: La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita la confirmación de Derechos Agrarios a 74 ejidatarios, incluida la Parcela Escolar, en virtud de que se encuentran en posesión y explotar sus unidades de dotación sin problema alguno; siendo los siguientes:

No. Prog.	No. Cert.	N O M B R E S
01.-	756076	PARCELA ESCOLAR
02.-	756084	AYALA CUBILLAS HUMBERTO
03.-	756100	VENTURA LEON FLORES
04.-	756113	RAMON GRACIA MANGE
05.-	756118	ALEJANDRO HIGUERA VALENCIA
06.-	756124	RAUL LOPEZ SOTO
07.-	756125	MANUEL LOPEZ TABANICO
08.-	756126	ARTURO LOPEZ TRILLAS
09.-	756129	ENRIQUE MARTINEZ CORDERO
10.-	756136	GILBERTO MUÑOZ CORRALES.
11.-	756144	FELICIANO SANDOVAL PALAFOX
12.-	756145	MIGUEL SANDOVAL PALAFOX
13.-	756148	FRANCISCO SALAZAR MANGE
14.-	756160	JOSE MARIA VALENZUELA SALINAS
15.-	756162	ANTONIO VILLA GONZALEZ
16.-	756175	ANGEL MUÑOZ (el apellido materno es CORRALES)
17.-	756179	RICARDO VALDEZ (el apellido materno es LEON)
18.-	1858291	SALVADOR GRACIA MANGE
19.-	1858292	PEDRO AINZA VALENZUELA
20.-	1858293	DOLORES COCOBA VDA. DE LOPEZ
21.-	1858294	ERNESTO MUÑOZ CORRALES
22.-	1858295	ANTONIO GAMEZ VALENCIA
23.-	1858298	ROSARIO MOJUTA LOPEZ
24.-	1858299	MANUEL FLORES LEON
25.-	1858300	OCTAVIO AYALA CUBILLAS

26.-	1858301	RUBEN LACARRA MUÑOZ
27.-	1858302	JOSE MANUEL GAMEZ VALENZUELA
28.-	1858304	FRANCISCO GAMEZ VALENZUELA
29.-	1858305	MIGUEL HORACIO GAMEZ CORONADO
30.-	1858307	GONZALO SONOQUI GUTIERREZ
31.-	1858308	SUSANA GRACIA DE TABANICO
32.-	1858309	MODESTO MUÑOZ CORRALES
33.-	1858310	LAURO MARTINEZ CORDERO
34.-	1858311	FRANCISCO MUÑOZ CORRALES
35.-	1858312	RAMON GAMEZ VALENZUELA
36.-	1858314	MANUEL MENDIVIL LOPEZ
37.-	1858315	FRANCISCO MANGE SABORI
38.-	1858317	OSCAR MIRANDA FLORES
39.-	1858318	JOSE SALOMON CARRIZOZA
40.-	1858319	LUCIO SANDOVAL PALAFOX
41.-	1858320	ESPIRIDION GAMEZ CORONADO
42.-	1858321	MANUEL SIERRA VALDEZ
43.-	1858322	AMPARO ALCARAZ VDA. DE SIERRA
44.-	1858323	RAMON FELIX ESTRADA
45.-	1858324	CARLOS VALDEZ ARIAS
46.-	1858325	ROSARIO VALDEZ MARTINEZ
47.-	1858326	BENJAMIN MARTINEZ MARISCAL
48.-	1858327	FRANCISCO BUENO MENDOZA
49.-	1858328	FIDEL DEL REAL ESPARZA
50.-	1858329	JOAQUIN SABORI LOPEZ
51.-	1858331	FRANCISCO MENDIVIL LOPEZ
52.-	1858332	JESUS MARIA REAL MALDONADO
53.-	1858335	JUAN MARTINEZ MANGE
54.-	1858337	HECTOR MANUEL CORONADO MENDOZA
55.-	1858338	MARIA SABORI VDA. DE MANGE
56.-	1858339	BALTAZAR MUÑOZ CORRALES
57.-	1858342	MANUEL VALDEZ MOJUTA
58.-	1858343	ANTONIO DUARTE MIRANDA
59.-	1858344	MIGUEL MONTENEGRO VERDUZCO
60.-	1858345	FIDENCIO FELIX ESTRADA
61.-	1858346	ARNULFO MUÑOZ CORRALES
62.-	1858347	RAMON MARTINEZ CAMACHO
63.-	1858348	MANUEL MARIA SIERRA SONOQUI
64.-	1858349	RAUL LOPEZ CONTRERAS
65.-	1858350	RAMON SABORI CORONADO
66.-	1858351	RAMON ANGEL MUÑOZ AYON
67.-	1858352	LEONARDO DEL REAL ESPARZA
68.-	1858353	ARMANDO ANDRADE DE LOS REYES
69.-	1858354	MANUEL DEL REAL ESPARZA
70.-	1858357	ENRIQUE CONTRERAS ARIAS
71.-	1858360	MANUELA VALENZUELA VDA. DE AINZA
72.-	1858362	JOSE ORTEGA MORALES
73.-	1858364	ANA JOAQUINA VALENZUELA (hoy Vda. de Coronado)
74.-	1858361	JESUS MARIA DEL PILAR (Es Del Villar) VAZQUEZ,

CUARTO: La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita la privación de sus Derechos Agrarios y Sucesorios de 33 ejidatarios, en virtud de haber abandonado sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos, incurriendo en la causal de privación establecida por el Artículo 35 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo los siguientes:

No. Prog.	No. Cert.	TITULARES Y SUCEORES PRIVADOS
01.-	756058	ALAIS TERAN VDA. DE FERNANDEZ Imelda Nuñez.
02.-	756104	ESPIRIDION GAMEZ GERMAN
03.-	799035	GARCIA MUÑOZ JOSE Edwiges Robles de Garcia, Jesus Garcia, Maria Luz Garcia, Ricarda Vda. de Robles

No. Prog.	No. Cert.	TITULARES Y SUCEORES PRIVADOS
04.-	756078	José Jesus Garcia, Lucía Angeles Garcia María Salomé Garcia. MARIO AINZA PAREDES Agustín Ainsa, Jesus Mario Ainsa, Guadalupe Ainsa, Elena Gastelum, José Alfonso Ainsa María Ainsa.
05.-	756086	TRINIDAD BUENO JAQUEZ Carmen M. de Bueno, Francisco Bueno, Manuel Bueno María Jesus Bueno.
06.-	756117	FRANCISCO HIGUERA RUIZ María Valenzuela, Aurelia Higuera Margarita Higuera
07.-	756130	JESUS MENDOZA MENDOZA Francisca Valenzuela
08.-	756133	FELIPE MONTENEGRO VALENCIA Luis Montenegro, Severiano Montenegro Felipe Montenegro, María Dora Montenegro Luis Verduzco.
09.-	756134	MANUEL DEL REAL MONTOYA Fidel del Real, María Esparza, Luis del Real, Manuel del Real, Miguel del Real, Amparo del Real Herlinda del Real
10.-	756138	GILBERTO MUÑOZ ROBLES Baltazar Muñoz, Catalina Corrales, Ernesto Muñoz, Arnulfo Muñoz, Modesto Muñoz Francisco Muñoz Elvira Muñoz

No. Prog.	No. Cert.	TITULARES Y SUCEORES PRIVADOS
11.-	756139	MIGUEL MUNGARAY SOTO Angela Monreal, Carlos Mungaray, Margarito Mungaray, Micaela Mungaray, Elena Mungaray, Adela Mungaray, María de la Luz Mungaray, Silvia Mungaray María de los Angeles Mungaray.
12.-	756143	AURELIO SABORI MANGE Luis Sabori Josefa Mange
13.-	756147	CELIA MONREAL VDA. DE SALAZAR Oscar Salazar, Francisco Salazar, Amanda Salazar
14.-	756152	SECUNDINO SIERRAS TOMOHUA Rosa Amelia Sierras, María Arias, Fernando Canizales, Gildardo Canizales Agustín Canizales
15.-	756155	JOSE TARAZON ROMERO Ramona Gracia de Tarazon, Manuel Tarazón Gracia, Ramon Tarazón Gracia, Modesta Tarazón Gracia, Esperanza Tarazón Gracia, Clara Tarazón Gracia Josefa Tarazón Gracia
16.-	756178	J. INES SANDOVAL
17.-	1858296	GUILLERMO GAMEZ GERMAN
18.-	1858297	RICARDO GAMEZ CORONADO Alma Lorena Gamez Ruiz
19.-	1858303	TRANQUILINA VALENCIA VDA. DE GAMEZ
20.-	1858306	JORGE CARRANZA ALCARAZ Francisca G. Carranza Higuera María B. Carranza Higuera
21.-	1858313	GUADALUPE VALENZUELA VDA. DE LOPEZ
22.-	1858316	ANTONIO SANDOVAL GUERRERO José Guadalupe Sandoval F. Martín A. Sandoval F.
23.-	1858330	JESUS IMPERIAL ARVIZU
24.-	1858333	JESUS MARIA VALENZUELA SALINAS Concepción Valenzuela López.
25.-	1858334	EFREN ANDRADE TRILLAS Santos M. Andrade G. Horacio Andrade G.
26.-	1858336	ANTONIO SANTAMARIA MARTINEZ Jesús A. Santamaría Martínez.
27.-	1858340	MANUEL TARAZON GARCIA
28.-	1838341	FRANCISCO CAMACHO PARRA
29.-	1858355	TRINIDAD BOJORQUEZ VDA. DE SOTO
30.-	1858356	FRANCISCO SALAZAR MOJUTA

31.-	1858358	JORGE RAZCON URIAS
32.-	1858359	FELICITAS BOJORQUEZ VDA. DE SESMA
33.-	1858363	RAMON TAPIA LOPEZ

QUINTO: La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita el reconocimiento de Derechos Agrarios a 26 campesinos y sucesores en su caso, por encontrarse usufructuando las unidades de dotación abandonadas por más de dos años consecutivos, y se encuentran dentro de las preferencias de los Artículos 72 Fracción I y III y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

No. Prog.	No. Cert.	N O M B R E S
01.-	756058 (N.A.)	ELVIA ALVAREZ URBALEJO
02.-	756104 (Suc. Pref)	RAMONA CORONADO VDA. DE GAMEZ
03.-	799035	UNIDAD AGRICOLA IN. PARA LA MUJER
04.-	756078 (N.A.)	LORENZO MUÑOZ MONTIJO
05.-	756086 (4to. Lug.)	LUIS BUENO MENDOZA
06.-	756117 (Suc. Pref)	JOSE JESUS HIGUERA VALENZUELA
07.-	756133 (2do. Lug.)	MARIA VERDUZCO VDA. DE MONTENEGRO
08.-	756134 (Sexto Lug)	JESUS DEL REAL ESPARZA
09.-	756138 (N.A.)	GRACIELA MUÑOZ DE PICAZO
10.-	756139 (N.A.)	MIGUEL MUNGARAY MONREAL
11.-	756143 (N.A.)	JUAN PEDRO FELIX TAPIA
12.-	756147 (N.A.)	RAMON REAL FELIX
13.-	756152 (N.A.)	MANUEL BUENO MENDOZA
14.-	756178 (N. A.)	MIGUEL SANDOVAL COCOBA
15.-	1858296 (Suc. Pref.)	BEATRIZ CLAVERO VDA. DE GAMEZ
16.-	1858297 (Suc. Pref.)	ESPIRIDION GAMEZ RUIZ
17.-	1858303 (Suc. Pref.)	JOSE JESUS GAMEZ VALENCIA
18.-	1858306 (N. A.)	JOSE ANGEL SONOQUI ALCARAZ
19.-	1858313 (Suc. Pref.)	JULIO CESAR VALENZUELA LOPEZ
20.-	1858330 (Suc. Pref)	FLORENTINO IMPERIAL GASTELUM
21.-	1858333 (N. A.)	RAMON MARTINEZ ANDRADE
22.-	1858336 (N. A.)	ANTONIO DIAZ URQUIDEZ
23.-	1858341 (N. A.)	ADOLFO MARTINEZ CORDERO
24.-	1858356 (N. A.)	RAFAEL MANGE SABORI
25.-	1858359 (N. A.)	ELEAZAR SALAZAR MOJUTA
26.-	1858363 (N. A.)	JOSE RAMIREZ LOPEZ

SEXTO: La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita el reconocimiento de Derechos Agrarios en favor de 7 campesinos que resultaron agraciados en el sorteo de Derechos Vacantes que se llevó a cabo en base al Artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria y que son los siguientes:

No. Prog.	No. Cert.	N O M B R E S
01.-	756130 (N. A.)	RAMON MOJUTA MARTINEZ
02.-	756155 (N. A.)	JOSE ROSALIO MARTINEZ MANGE
03.-	1858316 (N. A.)	MANUEL MIRANDA FLORES
04.-	1858334 (N. A.)	JORGE ANTONIO GAMEZ CLAVERO
05.-	1858340 (N. A.)	FRANCISCO MARTINEZ ANDRADE
06.-	1858355 (N. A.)	MANUEL GAMEZ CLAVERO
07.-	1858358 (N. A.)	LEANDRO MARTINEZ SALAZAR

SEPTIMO: La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita la privación de Derechos Agrarios de 17 ejidatarios que aparecen en la relación de Ejidatarios de dotación de fecha 30 de Enero de 1923 y que son los siguientes:

No. Prog.	No. Censo	N O M B R E S
01.-	2	JOAQUIN AINZA

No. Prog.	No. Censo	N O M B R E S
02.-	3	JOAQUIN AINZA (H)
03.-	5	ANASTACIO ALDECOVA
04.-	6	JESUS BARRAGAN
05.-	12	TEODORO CERON
06.-	13	PATRICIO COCOBA
07.-	14	IGNACIO COCOBA
08.-	17	JOSE CORRALES
09.-	18	ADOLFO DIAZ
10.-	19	ENRIQUE DIAZ
11.-	22	GERARDO DURAN
12.-	30	ANACLETO GERMAN
13.-	38	RAFAEL LOPEZ
14.-	59	JESUS SOTO
15.-	61	ANASTACIO TORRES
16.-	68	PORFIRIO VALDEZ
17.-	80	JOSE M. ZAZUETA

OCTAVO: La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita el reconocimiento de Derechos Agrarios en favor de 17 campesinos por Apertura de Tierras al cultivo y que son las siguientes:

No. Prog.	No. Censo	N O M B R E S
01.-	2	FRANCISCO LOPEZ PAREDES
02.-	3	HECTOR RAMOS MANGE
03.-	5	DEMETRIO GAMEZ VALENCIA
04.-	6	MARIA JESUS VILLANUEVA VDA. DE GARCIA.
05.-	12	MARCO ANTONIO DUARTE DIAZ
06.-	13	EDGARDO FELIX TAPIA
07.-	14	FRANCISCO SONOQUI ALCARAZ
08.-	17	MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ ARVIZU
09.-	18	LAZARO GARCIA VILLANUEVA
10.-	19	RAMON SONOQUI ALCARAZ
11.-	22	FERNANDO SANDOVAL ADARGA
12.-	30	GUSTAVO GAMEZ CLAVERO
13.-	38	SILVESTRE MUÑOZ AYON
14.-	59	MIGUEL DEL REAL ESPARZA
15.-	61	MARIA LUISA GAMEZ VDA. DE SALOMON
16.-	68	ALEJANDRO TAVANICO FERNANDEZ
17.-	80	FRANCISCO SIERRAS RAMIREZ

NOVENO: Esta Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a la garantía de Audiencia y Legalidad, citó a los presuntos privados, nuevos adjudicatarios y Autoridades Ejidales a una Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que se realizó el día 5 de abril de 1983, en la que se hizo constar la comparecencia de los CC. ANGEL MUÑOZ CORRALES, ANTONIO DIAZ URQUIDES y ALEJANDRO TABANICO FERNANDEZ, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal respectivamente. Asimismo los CC. FRANCISCO MANGE SABORI, como Presidente del Consejo de Vigilancia. Se hace constar que al desahogo de la presente Diligencia no comparecieron ninguno de los ejidatarios presuntos privados de sus Derechos Agrarios, no obstante haber sido notificados en el tiempo y forma que para el efecto señala la Ley Federal de Reforma Agraria. Acto seguido y consultados que fueron los comparecientes Integrantes de las Autoridades Ejidales a cerca de los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 25 de Mayo de 1982, manifestaron que los ratifican en todos y cada uno de sus puntos, ya que es la voluntad nominal mayoritaria de sus compañeros ejidatarios por ellos representados. CASO No. 1.- Compareció el C. MARGARITO SANDOVAL GUERRERO, quien en uso de la voz manifestó: que aún cuando desde hace más de 5 años ha venido usufructuando la unidad de dotación que perteneciera a su hermano ANTONIO SANDOVAL GUERRERO, el cual por no poder radicar en el ejido, por tener que salir a trabajar fuera del mismo, le traspasó su derecho, hecho que quedó asentado en el Acta de Asamblea General ordinaria de fecha 13 de Junio de 1979, no obstante lo anterior, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 25 de mayo de 1982 me desconoce todo derecho sobre dicha parcela, argumentando que por ser estudiante no tenía derecho ha ser ejidatario y que su parcela sería rifada entre los solicitantes que resultaran; como prueba de lo anterior y para acreditar su derecho presenta las siguientes documentales, las cuales pide que sean agregadas al expediente y así mismo sean tomadas en cuenta al emitir la opinión correspondiente. 1.- Escrito de fecha 5 de abril de 1983, dirigido al Presidente de la Comisión Agraria Mixta del Estado, mediante el cual formula sus alegatos. 2.- Cinco recibos de fechas de entre 20 de Julio de 1982 y 17 de Enero de 1983, extendidos por diferentes personas, al C. José Margarito Sandoval, por diversas cantidades y por concepto de trabajos efectuados, como lo son alquileres de Tractor, Siembra de Maíz, Barbecho, rasterio y cultivo de Maíz.- 3.- Copia al carbón del escrito de fecha 17 de Julio de 1982, mediante el cual 47 miembros activos del ejido "QUEROBABI", en pleno goce de sus Derechos Agrarios, firmaron dicho escrito dando apoyo y respaldo al compañero José Margarito Sandoval Guerrero, manifestando que les consta que desde hace más de 3 años viene trabajando una parcela en ése ejido.

4.- Copia fotostática del Acta de Inspección levantada en Parcela Ejidal del núcleo Querobabi, de fecha 15 de Enero de 1983.- 5.- Copia fotostática del Acta de Inspección Ocular en un predio o parcela correspondiente a núcleo del ejido Querobabi de fecha 21 de Enero de 1983.- 6.- Dos recibos de fechas 12 de Diciembre de 1981, y 13 de Diciembre de 1980, expedidos por el Presidente y Tesorero del Comisariado Ejidal de Querobabi, Municipio de Opodepe, Sonora, a nombre del C. ANTONIO SANDOVAL G., por concepto de sus predios.- 7.- Copia fotostática del Acta de Asamblea General Ordinaria del Ejido Querobabi, Municipio de Opodepe, Sonora, celebrada, el día 13 de junio de 1979.- 8.- Cuatro fotografías, donde se aprecia el terreno barbechado.... Se presentó al desahogo de la presente Diligencia el C. LUCIO SANDOVAL PALAFOX, en calidad de testigo del C. MARGARITO SANDOVAL GUERRERO, quien en uso de la voz afirmó que es éste quien ha venido trabajando la parcela por más de cuatro años, que actualmente la tiene sembrada de trigo y siempre la ha sembrado, que es todo lo que tiene que manifestar. Asimismo compareció GUSTAVO GAMEZ, Ejidatario del poblado de Querobabi, Municipio de Opodepe, quien en uso de la

voz manifestó: Que el C. MARGARITO SANDOVAL G., es efectivamente quien ha venido trabajando la parcela que perteneciera a su hermano Antonio Sandoval, y que es todo lo que tiene que manifestar... Nuevamente en uso de la voz, el C. Margarito Sandoval Guerrero, manifestó, que el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, en base a trabajos realizados por personal de dicha delegación, de fecha 9 de agosto de 1982, está solicitando se le reconozcan Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios en su favor, en el derecho que perteneció a su hermano ANTONIO SANDOVAL GUERRERO, y titular del Certificado de Derechos Agrarios No. 1858316; lo cual se puede apreciar de la documentación que ya corre agregada al expediente número 2,2-(38)-227-1174, que sobre el particular es todo lo que tiene que manifestar. CASO No. 2.- Compareció a éste acto el C. OCTAVIO AYALA CUBILLAS, quien en uso de la voz manifiesta, que en el Acta de Asamblea se le incluyó dentro de los confirmados en sus Derechos Agrarios, pero en la misma se asienta que tiene más de dos años viviendo fuera del ejido y que no siembra la parcela, ante lo cual argumenta que si salió del ejido fué por la apremiante necesidad de buscar trabajo para conseguir el sustento de su familia, pero que actualmente la tiene sembrada de trigo, asimismo manifiesta también que la causa de que no trabajara en el ejido se debió a que se encontraba enfermo, que es todo lo que tiene que manifestar. Los integrantes de las Autoridades Ejidales solicitan el uso de la voz dado que le fué, manifestaron: Que desean que se respeten los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, manifestando su inconformidad respecto al Caso del C. Margarito Sandoval Guerrero, dado que en una Investigación de Usufructo Parcelario se encontró que éste era estudiante y que la parcela en cuestión no se trabajaba por lo que la Asamblea determinó que esta debía rifarse lo cual se llevó a efecto entre los que se consideraron capacitados, resultando beneficiado con la misma el C. MANUEL MIRANDA FLORES, solicitando una vez más que dicho acuerdo sea respetado ya que fué la voluntad de la Asamblea, Asimismo que el C. Margarito Sandoval más o menos en el tiempo que se realizaron los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario se posesionó de la parcela por la fuerza, desatendiendo una orden del Delegado Agrario, que sobre el particular es todo lo que tiene que manifestar. En uso de la voz el C. MANUEL MIRANDA FLORES, manifestó que es su deseo que queda asentado que es el quien va a usufructuar la parcela que por sorteo le fué otorgada, y que no permitirá que el C. Margarito Sandoval Guerrero obtenga algún beneficio de los productos de la parcela en mención, que sobre el particular es todo lo que tiene que manifestar. No habiendo otro asunto que tratar se dá por terminada la presente Diligencia en la fecha que al inicio se indica.

Con los elementos anteriores; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Se considera procedente confirmar los Derechos Agrarios de 71 ejidatarios, propuestos por la Asamblea de fecha 25 de mayo de 1982, y que se relacionan en el Resultado Cuarto; ya que se encuentran usufructuando sus unidades de dotación; se incluye el C. Ruben Lacarra Muñoz, ya que de la Inspección practicada en el poblado, se desprende que se encuentra trabajando su parcela en forma individual, -- razón por la cual procede confirmarse sus derechos agrarios. Se dejan a consideración del C. Delegado Agrario los casos de los ejidatarios, Rosario Mojuta López (1858298), Octavio Ayala Acuña (1858300) Caso No. 2 de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, y Arnulfo Muñoz Corrales (1858346) para que se realice una investigación a fin de saber que situación quar-

dan estas personas, con respecto a sus derechos agrarios, ya que de la Inspección Ocular se desprende que sus parcelas están desmontadas ignorándose si las trabajan o no; o si están en el caso las dos personas primeramente señaladas en el supuesto señalado por el Artículo 76 (Fracciones III ó IV) de la Ley Federal de Reforma Agraria, dado a su edad avanzada, para que de así serlo, soliciten la autorización correspondiente a la Asamblea General para que las trabajen indirectamente o por terceros una vez aclarada su situación; en el caso de Arnulfo Muñoz Corrales de la Inspección Ocular, se desprende que su parcela está desmontada en su totalidad y que no aporta ningún trabajo en el colectivo, ignorando si trabaja su parcela en lo individual. Todo lo anterior es para que una vez realizada la investigación, el C. Delegado Agrario de conformidad con las facultades que le señala el Artículo 426 de la Ley Agraria en vigor, solicite lo que en derecho proceda.

SEGUNDO: Esta Comisión Agraria Mixta considera procedente la privación de los Derechos Agrarios y Sucesorios a 33 ejidatarios que se detallan en el Resultado Cuarto, por haber abandonado sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos, según se demuestra con la Inspección Ocular y el Acta de desavecinidad levantada por esta Comisión Agraria Mixta ante cuatro testigos ejidatarios con sus Derechos Agrarios legalmente reconocidos, habiendo incurrido por tanto en la causal de privación prevista por el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO: Esta Comisión Agraria Mixta considera procedente el reconocimiento de Derechos Agrarios en favor de 32 campesinos y sucesores que se indican en el Resultado Quinto y Sexto con número progresivo del 1 al 2 y del 4 al 7 de la presente Resolución, por encontrarse usufructuando las unidades de dotación abandonadas por más de dos años consecutivos sin confrontar problema alguno y que reúnen los requisitos que establecen los Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; por lo que en base a lo indicado por el Artículo 69 de la misma Ley, se les deberán de expedir sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CUARTO: Por lo que respecta a la Adjudicación propuesta en favor del C. MANUEL MIRANDA FLORES que se indica en el Resultado Sexto, progresivo No. 3, en relación con el Resultado Cuarto, progresivo No. 22; (caso en conflicto), se hace la aclaración que en la Sección de Conflictos y Nulidades, se instauró el expediente No. 2,3-(38)-559 para que sea resuelto por esta Comisión Agraria Mixta, el Conflicto existente entre los CC. MANUEL MIRANDA FLORES y MARGARITO SANDOVAL GUERRERO.

QUINTO: Por lo que corresponde a la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios sobre la privación de Derechos Agrarios de 17 ejidatarios del Censo Básico que se indican en el Resultado Séptimo; este tribunal Agrario considera procedente tal solicitud, toda vez que continúan con sus Derechos Agrarios vigentes no obstante el acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Consultivo Agrario de fecha 19 de Octubre de 1945, en el que se aprobó la entrega de 107 Certificados de Derechos, inclusive el de la parcela escolar y un certificado que ampara al C. JOSE GARCIA MUÑOZ, declarando 98 Derechos Agrarios perdidos, toda vez que en esa fecha solamente el C. Presidente de la República era la Autoridad competente para emitir esa Resolución y no el Cuerpo Consultivo Agrario, en tal virtud, procede privarles de sus Derechos Agrarios por haber incurrido en la causal de privación prevista por el Artículo 85 Fracción

I de la Ley Federal de Reforma Agraria, según se demuestra con el Acta de Desavecinidad levantada por esta Comisión Agraria Mixta ante 4 testigos ejidatarios con sus Derechos Agrarios legalmente reconocidos y consecuentemente se reconocen Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios en favor de 17 campesinos que se encuentran usufructuando las unidades de dotación que abrieron al cultivo desde hace más de dos años; y que reúnen los requisitos que establecen los Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, campesinos que se relacionan en el Resultado Octavo y que en base al Artículo 69 de la Ley antes mencionada, se les deberán de expedir sus correspondientes Certificados.

SEXTO:- Toda vez que por Resolución Presidencial de dotación se benefició a 80 capacitados y por Resolución Presidencial de ampliación se benefició a 124 capacitados dan un total de 204 capacitados, y en los presentes trabajos se tratan a un total de 124 ejidatarios, resultan en consecuencia 80 Derechos Agrarios sobre los cuales se desconoce la situación jurídica, razón por la cual esta Comisión Agraria Mixta considera que debe de ponerse en conocimiento del C. Delegado Agrario, para que en caso de considerarlo pertinente, se sirva ordenar una investigación para aclarar dicha situación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracción I y II, 72, 81, 85, 426 al 431 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO:- Se confirman los Derechos Agrarios a 71 ejidatarios que se relacionan en el Resultado Tercero con números progresivos del 1 al 22, 24 y del 26 al 60 y del 62 al 74 de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se desglozan los casos de los CC. ROSARIO MORA JUTA LOPEZ, OCTAVIO AYALA CUBILLAS y ARNULFO MUÑOZ CORRALES con Certificado números 1858298, 1858300 y 1858346 respectivamente, que se relacionan en el Resultado Tercero, con progresivos No. 23, 25 y 61, por las causas indicadas en el Considerando Primero de la presente Resolución.

TERCERO: Se privan de sus Derechos Agrarios y se cancelan sus Certificados a 33 ejidatarios que abandonaron sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos y que se indican en el Resultado Cuarto y Considerando Segundo de la presente Resolución.

CUARTO: Se reconocen Derechos Agrarios a 32 campesinos y sucesores en su caso, por encontrarse usufructuando las unidades de dotación abandonadas por más de dos años ininterrumpidos, y que se relacionan en el Resultado Quinto y Sexto números progresivos del 1 al 2 y del 4 al 7 de la presente Resolución.

QUINTO: No procede el reconocimiento de Derechos Agrarios en favor del C. MANUEL MIRANDA FLORES, propuesto como Nuevo Adjudicatario y que se relaciona en el Resultado Sexto con número 3 progresivo, por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de la presente Resolución.

SEXTO: Se privan de sus Derechos Agrarios a 17 ejidatarios del Censo Básico que se detallan en el Resultando Séptimo y Considerando Quinto, por haber abandonado sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos.

SEPTIMO: Se reconocen Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios a 17 campesinos que se encuentran usufructuando las unidades de dotación que ellos mismos abrieron al cultivo desde hace más de dos años y que se indican en el Resultando Octavo y Considerando Quinto de la presente Resolución.

OCTAVO: Se ponen a consideración del C. Delegado Agrario en el Estado 80 Derechos Agrarios por la razón expuesta en el Considerando Sexto de la presente Resolución.

NOVENO: Tomando en cuenta que la Resolución Presidencial que dotó al poblado que nos ocupa, benefició a 80 capacitados y por Resolución Presidencial de Ampliación se benefició a 124 capacitados y en relación con los presentes trabajos se tratan 124 casos y se ponen 80 Derechos Agrarios a consideración del C. Delegado, resulta el computo correcto de 204 beneficiados.

DECIMO: Publíquese esta Resolución relativa al Juicio de privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de unidades de dotación, del poblado "QUEROBABI", Municipio de Opodepe, Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Gírese copia de esta Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y expedición de Certificados, Notifíquese al Comisariado Ejidal y ejecútese

DECIMO PRIMERO: Cúmplase.

LA PRESENTE RESOLUCION SE APROBO POR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO EN SESION CELEBRADA EL DIA 21 DE JUNIO DE 1964

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO

LIC. FCO. JAVIER NORIEGA LEYVA

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN M. LEON PALOMINO.

VOCAL DEL ESTADO

LIC. E. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

VOCAL CAMPESINO

NICANOR PADILLA VALLE

EDICTO en juicio divorcio necesario promovió Manuel Martín Vindiola Durán contra Guadalupe Estrada Medina. 21

EDICTO en juicio divorcio necesario promovio Manuel Martín Vindiola Durán contra Guadalupe Estrada Medina. 21

EDICTO en juicio ordinario Mercantil promovió José Cota Serrano contra Banco Nacional de Crédito, Agrícola, S.A. hoy Banco Nacional de Crédito Rural, S.A. 21

EDICTO en juicio Ejecutivo Mercantil Banco del Atlántico, S.N.C., contra Esteban Enríquez Quintana y Antonio Enríquez Ibarra. 21

EDICTO en juicio ordinario civil (divorcio necesario) promovió Balance Idalia Austin González contra José Marcelino Medina Moroyoqui. 21

EDICTO en juicio jurisdicción voluntaria declarativo de propiedad promovió Héctor Manuel Pesqueira Ochoa y María Angelina Pesqueira Ochoa. 21

EDICTO en juicio Ordinario civil promovido por Juan González Loaiza en contra de Juan Ricardo Moeller Medellín. 21

EDICTO en juicio divorcio necesario promovido por Guadalupe Gloria García de León en contra de Fidel León Lugo. 21

SEGUNDA convocatoria que hace Unión de Crédito Agrícola del Mayo, S.A. de C.V., para celebrar la X Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. 23

SEGUNDA Convocatoria que hace Unión de Crédito Agrícola del Mayo, S.A. de C.V., para celebrar la XXXVII Asamblea General Ordinaria de Accionistas. 23

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION definitiva sobre el juicio privativo de derechos agrarios individuales y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "Estación Luis", Municipio de Cajeme, Son. 24

RESOLUCION definitiva sobre juicio privativo de derechos agrarios individuales y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "Querobabi", Municipio de Opodepe, Son. 28

Publicación Electrónica
Sin validez

Publicación electrónica
sin validez oficial

Publicación electrónica
sin validez oficial